

Lunes, 17 de enero del 2005

Los términos aquellos que pertenecían al giro ordinario de los negocios conductores todos aquellos que pertenecían al giro ordinario de los negocios conductores todos al cumplimiento del objeto social de la compañía en la ciudad de Ibarra siempre en coordinación con la Gerencia General y/o demás administradores según lo establecido en el estatuto social de la compañía CUATRO Promover el desarrollo de operaciones de seguros así como suscribir las pólizas respectivas directamente o por intermedio de asesores productores de seguros CINCO Realizar todos los actos y gestiones conducentes al cumplimiento del objeto social de la compañía dentro de los cuales podrá aceptar riesgos firmar pólizas y más documentos afines de acuerdo a las políticas y normas de suscripción establecidas en la compañía considerando todas las exclusiones y limitaciones que tienen los contratos automotrices de reaseguros de la compañía dentro de los límites siguientes a) Accidentes personales Hasta un máximo de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por persona como suma principal asegurada y dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por persona como suma principal asegurada y dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por persona como suma principal asegurada y dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por persona como suma principal asegurada b) Incendio y líneas aliadas y lucro cesante por incendio Hasta seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor asegurado por póliza y por localidad c) Vehículos Hasta un máximo de treinta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por vehículo y con un acumulado máximo por póliza de hasta doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor asegurado Responsabilidad civil y otras coberturas limitadas a las condiciones y normas de suscripción de la compañía d) Transporte Hasta un máximo de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor asegurado por póliza e) Casco de Buque Únicamente con autorización de la Gerencia General f) Robo Hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor asegurado por póliza y localidad g) Equipo electrónico Hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por equipo con un máximo acumulado de hasta ochenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor asegurado por póliza y por

o documentos relacionados con el giro de negocios que deban firmarse con límites superiores a los anteriormente autorizados deberá realizarse previa autorización por escrito de la Gerencia General y/o cualquier administrador según lo establecido en el estatuto social DIEZ Informar y responder de todas sus gestiones al Gerente General y/o demás administradores según lo establecido en el estatuto social así como cumplir las instrucciones impartidas por estos En fin el mandatario podrá realzar y suscribir todos los actos y gestiones que sean necesarios de acuerdo a lo establecido en el estatuto social de la compañía la ley pertinente los reglamentos y las resoluciones respectivas para cumplir con lo establecido en este poder especial y representar a la sucursal de la compañía en la ciudad de Ibarra provincia de Imbabura CUARTA PLAZO El plazo de duración del presente poder especial será hasta el treinta de junio del dos mil seis de tal manera que a la terminación del plazo indicado el presente poder quedará automáticamente revocado y sin ningún valor legal No obstante INTEROCEANICA COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS se reserva el derecho de revocar el presente poder total o parcialmente el momento en que así lo considere conveniente sin que deba justificar causa o motivo al guño para ello Usted señor Notario se servirá agregar las de más formalidades de estilo para la plena validez de este acto Hasta aquí la minuta que se ha firmado por el doctor Remigio Rosero Navarrete Abogado con matrícula profesional número mil doscientos veintuno del Colegio de Abogados de Pichincha la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario por lo que firma conmigo en unidad de acto De todo lo cual doy fe (FIRMADO) VICTORIA LOPEZ ZAMBRANO C O 130191331 GERENTE GENERAL DE INTEROCEANICA COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VI GESISIMO CUARTO DEL CANTON QUITO (HAY UN SELLO PROVIDENCIA JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO 14 de Septiembre del 2004 las 15h52 VISTOS Avoco conocimiento de la presente causa en la ciudad de Jerez Suplente

divorcio Nro 70-2004 cuyo contenido en extracto es el siguiente
 ACTORA María Alicia Leon Rodríguez
 DEMANDADO Wilson Ramón Tamayo Castillo
 OBJETO DE LA DEMANDA Divorcio
 JUICIO Nro 70 2004
 TRÁMITE Verbal Sumario
 CUANTÍA Indeterminada

NUMERO DE CAUSA 999-2004
 DOMICILIO LEGAL Casilla Judicial No 1151 Dr Milton Zavala
 TRAMITA Leda LIZBETH RON JUEZ DE LA CAUSA Dr Patricio Vaca Quijano
 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO 15 de Octubre del 2004 las 14h09
 VISTOS La competencia de esta causa se ha radicado en esta

VISTOS En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa En lo principal la demanda que antecede presentada por Jose Manuel Narváez Remoso en contra de Gloria Beatriz Serrano Proaño por causal por clara y completa reunidos los requisitos de ley razón por lo que se la acepta a trámite previsto en el Art 109 causal 11ma inciso 2do del Código Civil Siendo el juicio procedente

REVISTA JUDICIAL

SA EN LIQUIDACIÓN Para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho en el Departamento de Disolución y Liquidación de la Superintendencia de Compañías, Dirección Roca 660 y Av Amazonas, de esta ciudad de Quito

Mario Ricardo Jaramillo Freire
 Liquidador

AC/2038785/11

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS REX PLASTICS S.A , EN LIQUIDACION

Se comunica al público que la compañía REX PLASTICS S A , EN LIQUIDACION, se reactivó, prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre del 2004 Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°05 Q IJ 0099 de 07 ENE 2005

La duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de reactivación que se aprueba en el Registro Mercantil

Distrito Metropolitano de Quito, 07 ENE 2005

Dra Piedad Moncayo de Vásconez
 DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS

AC/2038811/11

21 ENE 2005 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOPORTE LIBRE FREESUPPORT CIA. LTDA.

La compañía SOPORTE LIBRE FREESUPPORT CIA LTDA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Séptimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 28 /diciembre/ 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05 Q IJ 0186

- 1 - DOMICILIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA
- 2 - CAPITAL Suscrito US\$ 400,00 Número de PARTICIPACIONES 400, Valor US\$ 1,00
- 3 - OBJETO - El objeto de la compañía es LA COMPRA VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, INSTALACION, IMPLEMENTACION, SOPORTE Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y EQUIPOS ELECTRONICOS

Quito, 13 ENE 2005

Dr Daniel Alvarez Celi
 ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2038822/11